a provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Searios reciban los números de este BOLET.N. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, londe permanecera hasta el recibo **del número** signiente

Los Secretarios cuidaran de conser-▼ 15 los BOLE TINES coleccionados or cenadamente, para su encuadernación que gebera verincarse caux eno.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS E EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

os Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Bolerín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

les fuzgados municipales, sin distinción diez y seis pesetas il año

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Bolarin Ori-CIAL, se han de mandar al Gobernados de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abri-

# SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros Real decreto disponiendo que las elec ciones generales de Ayuntamientos se celebren para la renovación lotal de sus componentes el dia 12 de Abril proximo, con arreglo al Censo. electoral vigente de 1930.

División Hidraulica del Mino. Anuncio y nota extracto.

Administración municipal Juntas municipales del Censo electoral

Anuncio particular.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reins Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás persones de la Augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día Abril 6 de de 1931)

# Presidencia del Conselo de Ministras

**EXPOSICION** 

SEÑOR: Cumpliendo el Gobier-

promisarios que voluntariamente contrajo con la opinión pública, entiende proceder acudir sin dila ciones a la consulta de la voluntad popular para constituir los Ayuntamientos.

Muchas son las reclamaciones contra los actuales, y difícil es separar en ellas lo que haya de pasión; però el actual Gobierno entiende que mejor que toda depuración, si quiera fuese por via de enmienda. es abrir las puertas de los comicios, para que sea la Nación entera quien designe sus representantes en la vida administrativa local. Por eso no se ha tocado una sola constitución de Ayuntamiento ni se ha removido un solo Alcalde, y en estas condiones, cuanto más apresura miento haya en la manifestación del sufragio y en la constitución de Municipios que le deban la existencia, será un paso más definitivo en el camino de la total normalidad constitucional.

Respetuoso el Gobierno con estos principios, han atendido a estos puntos esenciales: Sometimiento a las Leyes que se votaron en las Cortes; acortamiento de plazos en los recursos y garantias de máxima autoridad en la resolución de ellos. no de Vuestra Majestad los com-Para ello se adopta el procedimien-

to electoral de las leves Orgánica municipal de 1877 v de Elecciones de 1907; se sustraen al Poder ejecutivo todos los recursos, incluso los de incapacidad, llevándolos al judicial; se hace intervenir a las Audiencias provinciales y Territoriales, para que la división de trabajo consienta que el plazo de tres meses senalado en el Estatuto municipal, quede reducido a quince días, como el de las autiguas Comisiones provinciales, y se evitan suplantaciones de personas votantes con la exhibición de la cédula personal, cartilla militar o licencia absoluta por parte de todos aquellos electores de cuya identificación se dude. En esta forma el 16 de Mayo funcionarán los nuevos Ayuntamientos, plazo máximamente abreviado, que garantiza los propósitos del Gobierno.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 13 de Marzo de 1981.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M. Juan B. Aznar

Alverez y lonso Rodri-

do Barriada

ano Alonso

tino Martin

ga Piñán.

Sil

ca, titulada s Mendez y ernández. Jopez Martio Ferreiro. ica, titulada

rdo Moldes Rivas Ro-García Ro-Gallego Po-

Rodriguez Otero Ra-

no Otero Gurnandez Ca-

deón

u Valbuena Via Garcia.

titulada Rie-

iguelez Marda Lopes. ngo Alvarez tinez Marti-

ituiada Toral

ente Garcia Refiones Do-

Vidalea Cornez Reñones.

n provincial

## REAL DECRETO Núm. 946.

Vengo en decretar lo signiente: Artfoulo 1.º Las elecciones generales de Avantamientos se celebrarán, para la renovación total de sus componentes, el día doce del próximo mes de Abril, con arreglo al Censo electoral vigente de mil novecientos treinta y procedimiento señalado en la Ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos seite en toda su pureza. No se tendrán por ello en cuenta las modificaciones introducidas en dicho procedimiento por el Estatuto municipal, v quedarán en suspenso para estas elecciones la lev de veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa v seis, que dispuso no pudieran ser reelegidos en las poblaciones mayores de cien mil habitantes los Concejales de las mismas hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquier causa. Seguirán subsistentes y en todo su vigor los demás motivos de incapacidad e incompatibilidad, así como los fundamentos que para excusarse del ejercicio del cargo senala el artículo caarenta y tres de la ley de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, en relación con el septimo de la ley Electoral vigente.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles dispondran la convocatoria de estas elecciones en el Boletin extraordinario, que necesariamente debera publicarse el domingo veintidós del mes corriente, en cuya convocatoria se señalarán las fechas del domingo veintinueve siguiente para que las Juntes municipales del Censo electoral designen los adjuntos que en unión de los Presidentes ya designados formen las mesas electores de cada Colegio; el domingo cinco de Abril, para la proclamación de candidatos; el domingo, doce del citado Abril, para la elección, y el jueves, diez y seis, para el escrutinio general.

Sa advertirá en la expresada convocatoria que, cuando la personali-

hibirà ante la mesa electoral, en A propoesta del Presidente de Mildonde vava a emitir el sufragio. Consejo de Ministros, y de acuerdo bien la cédula personal, la cartilla militar o el documento que acredite su licencia absoluta, estampándose en el documento que exhiba un sello en tinta, de la mesa electoral, que acredite haber emitido su sufragio con la palabra Votó y debajo la fecha.

Las mesas electorales no podrán negarse a estampar este sello a los electores que lo soliciten por tener necesidad de acreditar haber ejercido su derecho de sufragio, sustituyendose por este medido el recibo que antes se entrgaba a los electores en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de veinticuatro de Abril de mil novecientos nueve.

Articulo 3.º Verificada la proclamación de Concejales electos por las Juntas de escrutinio en su sesión de diez v seis de Abril, previo sorteo hecho por las mismas Juntas entre los candidatos que resulten empatados, los Presidentes enviaran relación de los proclamados a los Alcaldes, para que bajo su más estricta responsabilidad la fijen al publico por termino de ocho días en el tablon de anuncios de la Casa Consistorial, además de las relaciones que las citadas Juntas hagan fijar en las puertas de los Colegios electorales para perfecto conocimiento de los electores que entiendan procede ejercitar recursos de reclama;

Estos recursos, que podrán referirse tanto a impugnar la validez de las elecciones verificadas, al sorteo resolviendo un empate o a la capacidad o incompatibilidad de los Concejales electos, podran presentarse dentro del plazo fijado de ocho dias ante las Juntas municipales del Censo electoral, y éstas, dentro de los tres dias siguientes al de su presentación, los elevarán con los antecedentes de la elección a las Salas de lo civil de les Audiencias territorieles respectivas, si se trata de expedientes que afectan a la capital de la provincia o a otras poblaciones que sean cabezas de partido judicial, y a

dad de un elector ofrezoa duda, ex-: los Presidentes de las Audiencias provinciales, si se refieren a los restantes pueblos de la provincia. La misma tramitación se observará con respecto a las excusas que para el desempeño del cargo presenten los Concejales electos, debiendo ser resueltos todos estos expedientes antes del 12 de Mayo próximo y notificados los fallos ante dei 15 de dicho mes, para que el 16 se constituyan les nuevos Avantamientos.

Artículo 4.º En Ceuta y Melilla se procederá a la elección de Avuntamientos en la misma forma prescrita en los artículos anteriores, cumpliéndose así lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1930.

Articulo 5.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, se dictarán las oportunas disposiciones para el cumplimiento de este Decreto, determinandose por este último el procedimiento a que se ha de ajustar la constitución y funcionamiento de las nuevas Corporaciones municipales.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos treinta v uno -ALFONSO. - El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar.

(Gaceta del dia 16 de Marzo de 1931)

### DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

Anuncio y nota-extracto

La Comunidad de regantes «Boeza, Noceda, Carrizal y Los Arrotos», ha presentado, de scuerdo con su petición publicada en el Boletin Oricial de la provincia de León correspondiente al día 8 de Enero últime, el proyecto de aprovechamiento de 60 litros por segundo de aguas del rio Boeza, con destino al riego de 60 hectáreas de terreno.

Las obras que se proyectan, y que corresponden al Ayuntamiento de Bembibre, son las siguientes:

Una presa-compuerta de armaduras de madera y núcleo de cauto rodado, emplazada en el rio Boeza y sitio denominado «Barzanayo».

Por la margen izquierda del río Boeza se derivará el agua encauzándola por un canal en tierra que después de cruzar el pueblo de San Ro-

man de Ber bierto de 13 desemboca i Noceda, a aguas abajo mismo tiene a La Coruñ

Este prin ga una sur cuadrados. 0.50 litros d Se efecti

Neceda con mamposterí rio, emplas corriente. I se vierten l la margen d cogidas, y p toma del ric el que a él Boeza, se pr dor construi lico, de 40 visto de aliv será rectan ancho y 0, este canal m do tramo de metros de perficie de dos, y se pi 59,50 litros El exped

para que pu quien lo de Lo que e los que se esta petició reclamacion ba indicado León o en 1 debiendo r a lo dispue da vigante l cream con que se trate acreditarles

de manifies

mento del (

vincia de L

treinte dias

publicación

que se solic Oviedo, ! Ingeniero J

información

liencias proios restantes . La misma con respecara el desten los Conser resueltos s antes del y notifica-5 de dicho constituyan

ta y Melilla in de Ayunforma presanteriores, puesto en el oril de 1930. Ministerios obernación, ias disposiento de este se por este a que se ha óu y funcio-Corporacio-

ce de **Marzo** ta y uno. idente del an B. Aznar. rzo de 1931) 🦠

DEL MINO

tracto antes «Boeos Arrotos», rdo con su el Boletin de Leon coie Enero úlvechamiendo de aguas tino al riego no.

royectan, y zuntamiento guientes:

de arma lude canto rorio Boeza y anayo». erda del río

a encauzánrra que deso de San Ro-

mán de Bembibre en acueducto cubierto de 132,50 metros de longitud, desemboca inmediatamente en el río Noceda, a 50 metros de distancia aguas abajo del nuente que sobre el mismo tiene la carretera de Madrid a La Cornna.

Este primer tramo del cauce, rie ga una superficie de 6.520 metros cuadrados, y se pide para regarla 0,50 litros de agua por segundo.

Se efectua el crazamiento del río Noceda construyendo un dique de mampostería en el cruce de dicho rio, emplazado oblicuamente a la corriente. Por la margen izquierda se vierten las aguas del canal y por la margen derecha vuelven a ser recogidas, y para garantizar que no se toma del río Noceda más caudal que el que a él llega procedente del río Boeza, se proyecta un canal modulador construído con hormigón hidráulico, de 40 metros de longitud, provisto de aliviadero lateral; su sección sera rectangular de 0,30 metros de ancho y 0,20 metros de altura. De este canal modulador parte el segun do tramo de cauce que es de 1.525,50 metros de longitud; riega una superficie de 600.360 metros cuadrados, y se pide para regar esta zona 59,50 litros por segundo.

El expediente y proyecto estaran de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de León, durante el plazo de treinta dias a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, para que puedan ser examinados por

quien lo desee.

Lo que se hace público, para que los que se crean perjudicados por esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo arriba indicado, en el Gobierno civil de León o en la Alcaldía de Bembibre; debiendo recordar que con arreglo a lo dispuesto en el articulo 148 de da vigente Ley de Aguas, los que se crean con derechos a las aguas de que se trata, tienen la obligación de acreditarlos en forma, durante la información pública de la concesión que se solicita.

Oviedo, 16 de Marzo de 1931.-El Ingeniero Jefe, José Graiño.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Junta municipal del Censo electoral Relación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes de Mesas electorales, para las próximas elecciones de Concejales, según datos recibidos hasta la fecha.

Fresno de la Vega

Presidente, D. Bonifacio Albares

Suplente, D. Bonifacio Robles

Adjuntos, D. Lino Canibano Fernández y D. Pedro Bodega Prieto. Suplentes, D. Gaspar Robles Marcos y D. César Tejerina Gigosos.

Santovenia de la Valdoncina Presidente, D. Laureano Fuertes

Suplente, D. Miguel Nicolas Fidalgo.

Adjuntos, D. Pedro Fidalgo Vi-Fernandez.

Supleutes, D. Teofilo Redondo Villanueva y D. Daniel Villanueva

Relación de los Adjuntos y Suplentes de Mesas electorales, para las próximas elecciones de Concejales, según datos recibidos hasta la fecha.

### Balboa

Adjuntos, D. Pedro Alvarez y Alvarez y D. Francisco Alvarez Ce-

Suplentes, D. Apolinar Cerezales Gómez y D. Aquilino Comuñas Fer-

### Cacabelos

Para la Sección única titulada Cacabelos.

Adjentos, D. Antenio Abella Fernandez y D. Ricardo Alba Car-

Suplentes, D. Bernardino Fornandez Valcarce y D. Francisco Alba González.

Para la Sección única titulada D. Anastasio Fernández.

Adjuntos, D. Hermogenes Alba! Suplentes, D. Casiano Alvarez Alvarez y D. Daniel Vizcaino Lago. ro y D. Avelino Reyero Alenso.

Carucedo

Adjuntos, D. Silvestre Olego García y D. Gaspar López Vázquez. Suplentes, D. Francisco Bello Rodríguez y D. Paciano Bello

Castrillo de Cabrera

Adjuntos, D. Regino González Diez y D. Arturo Alvarez San Ro-

Suplentes, D. Gumersindo González Diez y D. Emilio del Rio Ro-

### Castrocalbón

Para la Sección I.a, titulada Cas-

Adjuntos, D. Victoriano Alonso Martinez y D. Ernesto Aldonza

Suplentes, D. Agustin Villar Fernández y D. Sebastián García Béca-

Para la Sección 2,ª, titulada San

Adjuntos, D. Maximino Abad llanueva y D. Pascual Fernández Pérez y D. Antolín Crespo Gonzá-

> Suplentes, D. Jose Villar Turrado y D. Lucas Villar Manso.

### Igüe**ñ**a .

Para el Distrito 2.º, Sección única titulada Igüena.

Adjuntos, D. Jose Vega Suarez y D. José Segura García. Suplentes, D. Enrique Alvarez

Ramos y D. Tomas Blanco Blanco. Para el Distrito 2.º, Sección unica titulada Pobladura de las Regue-

Adjuntos, D. Gervasio Silva Panizo v D. Angel Pozo Valle.

Suplentes, D. Cipriano Bardon Fernandez y D. Jorge Abad Do-

### Matadeón de les Oteros

Adjuntos, D. Aureo Gallego Alonse y D. Eulogio Lozano Reguera. Supjentes, D. Teodosio Bernardo

Gallego y D. Antonio de Mata Prieto. Saelices del Rio

Adjuntes, D. Jacinto Carrera y D. Frutuoso de Cano.

Suplentes, D. Juan Caballero y

Santu Maria del Monte de Cea Adjuntos, D. Pedro Abundez González y D. Justo Alonso Tarrio. | Fraguasy D. Matías Ampudia Vega. Suplentes, D. Juan Ruiz CaballeRodiezmo

Para el Distrito 1.º, Sección única, titulada Rodiezmo.

Adjuntos, D. Domingo Alonso Rodríguez y D. Rafael Alonso Cas-

Suplentes, D. Lorenzo Vega Garcia y D. Nicanor Rodríguez Rodrí-

Para el Distrito 2.º, Sección única, titulada Camplongo.

Adjuntos, D. Faustino Alonso Alonso y D. Claudio Alvarez Gutié-

Suplentes, Santiago Vinuela Diez y D. José Viñuela Diez.

Toral de los Guzmanes

Adjuntos, D. Alejandro Carnicero Fernández y Ruperto Calvo Fer-

Suplentes, D. Sergio del Rio Ro driguez y D. Félix Muñiz Quinta

Urdiales del Páramo

Adjuntos, D. Leandro Sarmiento Juan y D. Isidoro Mielgo Ramos. Suplentes, D. Gil Juan Mielgo y D. Natalio Ramos Gonáález.

Valdemora

Adjuntos, D. Antonio Bartolomé Alvarez y D. Benito Fernández Gallego.

Suplentes, D. Serafin del Rio Rodriguez y D. Leonardo Rodriguez de la Iglesia.

Valdepielago

Adjuntos, D. Manuel González Alonso y D. Adriano Suarez Sierra. Suplentes D. Aniceto Diez González y D. Isidro Alvarez Diez.

Valle de Finolledo

Para la Sección 1.º, titulada Valle de Finolledo.

Adjuntos, D. Julián Alvarez Diez y D. José Alvarez Diez.

Suplentes, D. Lisardo Aivarez Lopez y D. Clemente Alvarez Alvarez.

Para la Sección 2.º, titulada Bur-

Adjuntos, D. Santiago Fernández Rodriguez y D. Antonio Rodriguez Garcia.

Suplentes, D. Constantino Martinez Morato y D. Andrés López Sánchez.

Vegamián

Adjuntos, D. Anastasio Alvarez Reyero y D. Agustín de Caso Gon-

Suplentes, D. Maurilio Zapico Morán y D. Alejandro del Valle

Vegarienza

Adjuntos, D. Emilio de la Calzada Calzón y D. Ceferino Alvarez

Suplentes, D. Ricardo Vega González y D. Ricardo Mallo Bardón.

Vega de Almanza

Adjuntos. D. Felipe de la Rez Diez y D. Benito Martinez Mur-

Suplentes, D. Ricardo de Prado Valbuena y D. Honorato Serrano Cuñado.

Villablino -

Para el Distrito 1.º, Sección 1.º, titulada Villablino.

Adjuntos, D. Tomas González Gómez y D. Antonio Gancedo Alva-

Suplentes, D. Isaac Arias Mirantes y D. Manuel Valcarce Sabugo. Para el Distrito 1.º, Sección 2.º

titulada Villager.

Adjuntos D. Antonio Parra Alvarez y D. Patricio Gómez Alvarez. Suplentes, D. Marcelino Vuelta Fernandez y D. Dimas Bardon

Aguado. Para el Distrito 2.º, Sección 1.º

titulada Rioscuro. Adjuntos, D. Heliodoro González

García v D. Casimiro Sabugo Alvarez.

Suplentes, D. José Quirós Alvarez v Don Segundo Alvarez Piñero. Para el Distrito 2.º, Sección 2.º, titulada Villaseca.

Adjuntos, D. Auastasio Aller Alba y D. Baltasar García Gouzález. Suplentes, D. Evariato Maceda Gago y D. José Rodríguez Fernández.

Villadangos

Adjuntos, D. Rogelio Felipe Alonso y D. Remigio Cabero Vega. Suplentes, D. Dionisio Lanero Fernández y D. Esteban Gonsález Fuertes.

Villasabariego

· Adjuntos, D. Felipe Reguera. Olmo y D. Aristides Barriales Bu-

Suplentes, D. Luis Sánchez Reguera y D. Felipe Modino Llamazares.

Villafranca del Bierzo

Para el Distrito 1.º, Sección 1.º. titulada La Concepción.

Adjuntos, D. Avelino Fernández Alvarez y D. Pedro Regalado Ca-

Suplentes, D. Gonzalo Martinez Trincado y D. Aniceto Suárez Díaz. Para el Distrito 1.º, Sección 2.º, titulada Valtuille de Arriba.

Adjuntos, D. Paulino Abella Fernández y D. Benigno Alba Alba.

Suplentes D. Baldomero Vázquez Lago y D. Gerardo Vazquez Valle.

. Para el Distrito 2.º, Seccion única, titulada Ayuntamiento.

Adjuntos, D. José Alvarez Cachnfeiro y D. José Aira Quiroga.

Suplentes, D. Daniel Yebra Novo y D. Aniceto Visa Benito.

Villamejil

Adjuntos, D. Baldomero de Abajo Alvarez y D. Manuel de Abajo

Suplentes, D. Vicente Villanueva Redondo y D. Victor Villanueva Garcia.

Villares de Orbigo Adjuntos, D. José Ramos Olivera y D. Santiago Maestro Bayon.

Supientes, D. Francisco Fernández González y D. Narciso Pérez Castro.

Villazanzo

Adjuntos, D. Tiburcio Albalá Fernández y D. Fernando Antolín Suplentes D. Benigno Villata del Corral y D. Epifanio Diez Martinez.

## ANUNCIO PARTICULAR

Extravio

De Rioseco de Tapia se extravió potro, pelo castaño obscuro, alzada siete cuartas, sin castrar, cola y criu largas, herrado; quien lo encuentre lo entregará a su dueña, viuda de Ciriaco Rey, de dicho pueblo.

Imp. de la Diputación provincial

P. P. -- 152.

ADVERT

Luego que retarios reci 30LET.N. d sjemplar en londe perma

ar los BOLE

ienadamente ne deberá ve SU

Irte oficial.

Ministeri Real orden of en suspens ciones de ( de la Ley en la parte dad que de cargo de V pietarios d che para p

Admini

durante lo

de su deser

Circular.

Administrac de la prov lares.

Administrac de León.

Admin Edicton de A Juntas muni

Ent Edictos de J